

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** ‘San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 132 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**Primero.** Téngase por recibido la siguiente documentación:

1. Escrito recibido el 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno a las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos, escrito firmado por el Lic. Martín Vaca Huerta, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Luis Potosí, mediante el cual da contestación al requerimiento de fecha 3 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, adjuntando:
  - a. En (01) una hoja tamaño carta impresa por ambos lados, incluyendo certificación del nombramiento de Director de Asuntos Jurídicos a nombre del Lic. Martín Vaca Huerta;
  - b. En (02) dos hojas tamaño carta, impresas por ambos lados, incluyendo certificación del diálogo con los pueblos y comunidades indígenas radicadas en el municipio de San Luis Potosí, de fecha 04 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno;
  - c. En (13) trece hojas tamaño carta, impresas por su lado anverso, copias certificadas del acta de sesión ordinaria de fecha 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno;
  - d. En (02) dos hojas tamaño carta, impresas por su anverso, incluyendo certificación de la convocatoria a la quinta sesión ordinaria de cabildo del año 2021 de fecha 09 nueve de diciembre del año en curso;
  - e. En (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso del oficio S.G./976/2021, mediante el cual se certifica haberse llevado a cabo la quinta sesión ordinaria de cabildo del año en curso.
2. Escrito signado por el Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, recibido a las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual da contestación al requerimiento ordenado en la resolución incidental de fecha 03 tres de diciembre del año en curso, adjuntado a su escrito la siguiente documentación:
  - a. En (13) trece hojas tamaño carta, impresas por ambos lados, incluida certificación del periódico oficial del estado Plan de San Luis, de fecha 02 dos de octubre del 2021;

- b. En (02) dos hojas tamaño carta, impresas por ambos lados, incluyendo certificación del diálogo con los pueblos y comunidades indígenas radicadas en el municipio de San Luis Potosí, de fecha 04 cuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno;
- c. En (13) trece hojas tamaño carta, impresas por su lado anverso, copias certificadas del acta de sesión ordinaria de fecha 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno;
- d. En (02) dos hojas tamaño carta, impresas por su anverso, incluyendo certificación de la convocatoria a la quinta sesión ordinaria de cabildo del año 2021 de fecha 09 nueve de diciembre del año en curso;
- e. En (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso del oficio S.G./976/2021, mediante el cual se certifica haberse llevado a cabo la quinta sesión ordinaria de cabildo del año en curso.

**Segundo.** Agréguese los escritos en mención y sus respectivos anexos a los autos del presente expediente para su constancia legal.

**Tercero.** Téngase al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí administración 2021-2024, y, a su presidente municipal, por informando a este Tribunal Electoral las acciones desplegadas para hacer cumplir la ejecutoria de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte. En ese sentido, **téngase a las autoridades responsables por cumpliendo en tiempo y forma al requerimiento ordenado en el proveído de fecha tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**Cuarto.** Visto el contenido de los documentos remitidos por las autoridades responsables, es posible acreditar que, al día de la fecha, se están implementando acciones tendientes a instrumentar, confeccionar, y ejecutar las acciones necesarias para elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

De igual manera, y, tal y como lo reconocen las autoridades responsables, queda pendiente la fecha, sede y términos del proceso de elección de la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

En ese sentido, es posible concluir que la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, se encuentra **en vías de cumplimiento**, conminando a las autoridades responsables para que, en breve término, concluyan el proceso de elección de la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, debiendo informar a este órgano jurisdiccional el resultado de la misma y el nombramiento que se expida, conforme a los términos precisados en el apartado de efectos de la ejecutoria en comento.

**Quinto.** Finalmente, como lo solicitan las autoridades responsables, téngase por autorizando a los profesionistas a los que aluden en sus escritos de cuenta, únicamente para efectos de imponerse a los autos del presente expediente.

**Sexto.** La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal Electoral del Estado, de conformidad con los artículos 19 apartado A fracción XI la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y la jurisprudencia electoral 24/2001 de rubro "**Tribunal electoral del poder judicial de la federación. Está facultado constitucionalmente para exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones**", atento a que versa sobre la debida sustanciación del medio de impugnación.

**Séptimo.** - Notifíquese por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este Tribunal de conformidad con el artículo 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**A s í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y Secretario de Estudio y Cuenta Lic. Víctor Nicolas Juárez Aguilar en funciones de Magistrado; siendo ponente del presente asunto la primera de los nombrados, quienes actúan con la Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, Secretaria General de Acuerdos. Doy Fe;”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>